GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
HORA: 17:59 POR:
21 OCT 2026
Recibido
4ta Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de octubre del año 2026.

Señor:
Dr. Carlos Vaca García.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF.: REMISIÓN LEY AUTONOMICA MUNIICPAL N° 716.

De nuestra mayor consideración:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 716 de Declaratoria de Desastre Municipal Por Inundaciones en el municipio de San Julian.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la pagina Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Lic. Silvia Perez Maidana
PRESIDENTE Ai
CONCEJO MUNICIPAL
4Ta. Seccion Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Seccion Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Abraham Braulio Cruz
1er. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº716.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 21 de octubre del año 2026.

Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 9 numeral 2) de la Constitución Plica de Estado Plurinacional dispone que son funciones, fines y deber del Estado de garantizar la seguridad y protección de todas las personas.

Que, el articulo 108 numeral 11) de la Constitución Plica de Estado Plurinacional dispone que son deberes de las bolivianas y bolivianos, Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones;

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. Numeral IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el art. 407 numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley de Gobiernos Autonomías dispone en su artículo 16 numerales **4)** en el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Márco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone en su artículo 100 e incorpora la Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales como competencias residuales del Estado y define las responsabilidades de los cuatro

niveles: central, Departamental, Municipal y las Autonomías Indígenas originaria campesinas. En la fase de prevención están relacionadas esencialmente con el monitoreo del riesgo, la alerta y el manejo de información.

Que, el numeral 6 del artículo 100 del parágrafo III determina que los gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley 602 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 39, parágrafo I, numeral 3, inciso 2, de la Ley N.º 602, de Gestión de Riesgos, establece que corresponde la Declaratoria de Desastre Municipal cuando la magnitud del evento adverso cause daños que no puedan ser atendidos por el Gobierno Autónomo Municipal con su propia capacidad económica y/o técnica, requiriéndose la asistencia del Gobierno Autónomo Departamental, previa evaluación de la intervención correspondiente.

Que, el artículo 40 de la citada Ley establece las implicaciones jurídicas de la declaratoria de desastre y/o emergencia, disponiendo la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de los sectores y la población afectados, así como la aplicación del régimen normativo de excepción conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N.º 2342, Reglamento de la Ley N.º 602, determina que las declaratorias de desastre y/o emergencia deben encontrarse respaldadas por un informe técnico-jurídico de sustento, que permita establecer las condiciones que generaron el evento adverso, la magnitud de los daños, las necesidades identificadas, la población afectada, la capacidad de respuesta y las alternativas de atención.

Que, el artículo 10 parágrafo III de la Ley 777 dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, incorpora de forma integrada la gestión de riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad y la naturaleza.

Que, el Informe INF-DCP/SEARPI/N°365/2026 de fecha 05 de agosto de año 2026, emitida por el Jefe de Unidad de Manejo de Cuencas Ing. David Fernando Urrelo Rodríguez, quien de acuerdo con la evaluación técnica realizada, se concluye que el río San Julián presenta una alta vulnerabilidad frente a eventos de inundación debido a sus características hidrológicas naturales, agravadas por la expansión de actividades agropecuarias, intervenciones antrópicas sobre las márgenes y la presencia de infraestructuras construidas dentro o sobre el cauce natural, las cuales generan puntos de estrangulamiento que afectan el libre escurrimiento del agua. Asimismo, se evidencia un riesgo significativo de nuevas inundaciones y afectaciones ambientales, considerando la persistencia de elevados niveles de agua y la influencia de la variabilidad climática. En

consecuencia, resulta indispensable que los Gobiernos Autónomos Municipales involucrados, en coordinación con las entidades competentes, adopten medidas urgentes de mitigación, manejo integral de cuencas, conservación de suelos, monitoreo de amenazas y recuperación de los sectores afectados, en cumplimiento de la normativa nacional y departamental vigente en materia de gestión de riesgos, protección ambiental y ordenamiento territorial. Finalmente, corresponde impulsar acciones coordinadas para la eliminación de los puntos de estrangulamiento identificados, la verificación del cumplimiento de las servidumbres ecológicas y la gestión de recursos destinados a la limpieza y rehabilitación del cauce, con el propósito de reducir los riesgos para la población, la producción y el medio ambiente en la cuenca del río San Julián. RECOMENDACIÓN de acuerdo lo mencionado en el presente informe, se recomienda a la Maxima Autoridad Ejecutiva del SEARPI, remitir el presente informe técnico para su conocimiento y fines consiguientes a los siguientes municipios San Julian, Concepcion, San Antonio de Lomerio, Cuatro Cañada, San miguel y Pailón.

Que, el Oficio OF. SEARPI N°498/2026 de fecha 18 de agosto del año 2026, con ref.: Presentación Informe Técnico del PLAN de Trabajo Rio San Julian, remitido por el director ejecutivo -SEARPI Ing. Diego Alejandro JirdanSuacedo, Se Adjunta el informe Técnico INF.DCP/SEARPI/N°381/2026 de fecha 17 de agosto del año 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Manejo de Cuencas Ing. David Fernando Urrelo Rodríguez.

Que, el Oficio del mes de octubre 2026 PR-MT-0030-26 emitido por el Meteorólogo Edwin Rodríguez Duran con Ref.: DATOS METOROLOGICOS DE PRECIPITACION PLUVIAL MUNICIPIO DE SAN JULIANDEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DEL 15 de marzo al 30 de junio de 2026: Actualizada al 01/07/2026 al 07/10/2026.

Que, el Informe Técnico GAMSJ-DOP-URG-INF.TECN.021/2026 de fecha 08 de septiembre del año 2026 emitido por la Jefe de Unidad de Gestión de Riesgos Ing. Alejandra Ortega Rivera, con Ref. Informe Técnico de Inspección y Verificación de Sectores Críticos del Rio Grande – Municipio de San Julian, quien concluye que Existe un riesgo Inminente: **1.** La inspección en campo y el análisis satelital (Sentinel L2A) confirman deterioro severo en 21 sectores del Río Grande, con alto riesgo de rebalses, desbordes o cambio de cauce en la próxima época de lluvias. **2.** Existe un impacto Potencial: Peligro directo para poblaciones (Puerto Pacay, Berlín Norte, Berlín Sur, El Carmen, La Isla, Brecha Casarabe y otros) y más de 100.000 hectáreas agrícolas. **3.** Insuficiencia Financiera: La magnitud de las obras necesarias, supera ampliamente la capacidad presupuestaria y operativa del GAM San Julián. RECOMENDACIONES. – Se recomienda iniciar los procedimientos administrativos para dar paso a una Declaratoria de Desastre Municipal, al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta económica y técnica del municipio, para solicitar la intervención y asignación de recursos económicos y maquinaria pesada al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Gobierno Nacional (VIDECI /Ministerio de Defensa).

Que, el Informe de Planificación de Recursos para Trabaja de Construcción de

Defensivo en Rio Grande y Otros elaborado por la Jefa de Unidad de Gestión de Riesgo Ing. Alejandra Ortega Rivera quien Conforme a Reporte Financiero, se cuenta con un saldo por devengar de **Bs 1.238.900,44,** en la Categoría Programática Gestión de Riesgos 310 0 001, el cual, se tiene comprometido de la siguiente manera: Adquisiciones o Servicios, que ya cuentan con Contrato, Orden de Servicio o Compra, o se encuentran con certificación presupuestaria en proceso de contratación: 1. Transporte de ripio para rehabilitación de caminos (1.884 m3). 2. Compra de tubos de HºAº para rehabilitación de caminos (175 pzas.). 3. Compra de tubos para caminos deteriorados Santa Rosa y San Martín (12 pzas.). 4. Compra de pilotes para defensivos. 5. Compra de combustible diésel. 6. Alquiler de volquetas; Del saldo sin preventivo, de **Bs.- 214.769,04,** se encuentra comprometido, para trabajos de emergencias, en construcción de defensivos:

Nº	DESCRIPCIÓN	DETALLE	MONTO Bs.
1	**Compra de Combustible** (Diésel y Gasolina)	Para los Equipos y Maquinarias, Vehículos del GAM San Julián destinados a construcción de defensivos en puntos críticos, con el cual se adquirirá aproximadamente 10.000 litros de diésel y combustible gasolina aproximadamente 200 litros, el cual se prevé que abastecerá a las maquinarias hasta las primeras semanas de noviembre del 2026, para el funcionamiento de las máquinas y/o equipos, quedando sin recursos para este fin.	180.000,00
2	Compra de productos metálicos	fierro liso y cable acerado, para construcción de defensivos	13.306,00
3	Consultor individual de Línea	Operador de Tractor Agrícola	11.694,00
4	Servicios de transporte	de maquinaria y equipo pesado, logística y otros	9.769,04
TOTALES			214,769.04

Este saldo no es suficiente ante la magnitud de las necesidades identificadas en infraestructura principalmente, que se requiere un monto estimado y aproximado mínimamente de 25 millones de bolivianos, para volver a la normalidad a nuestro Municipio, y con el monto con el que se cuenta, se estima que solamente cubrirá lo mínimo hasta inicios del mes de noviembre, quedando sin recursos. En base a lo descrito líneas arriba, los recursos económicos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para atención de Emergencias y/o Desastres, son insuficientes y se encuentran totalmente comprometidos con contratos, órdenes de servicio o compra y/o en proceso de ejecución, planificados, lo cual hace insostenible la atención de las necesidades identificadas que son de gran magnitud. Es por ello que se recomienda la Declaratoria de Desastre Municipal por inundaciones, para gestionar recursos ante el nivel departamental y nacional.

Que, el Informe Financiero GAMSJ-DAF/UCP-N°036/2026 de fecha 08 de octubre del año 2026, elaborada por el Jefe de Unidad Contabilidad y Presupuesto Lic. Abrahan Cordova Aguilar, quien en función al análisis realizado, la Unidad de Contabilidad y Presupuesto CERTIFICA que la Categoría Programática 3100 001 Gestión de Riesgos del POA 2026 cuenta con un saldo presupuestario por devengar de Bs 1.238.900,44 (Un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos 44/100 bolivianos), con fuente de financiamiento 41 y organismo financiador 113, saldo que se encuentran en proceso de contratación o ejecución por la Unidad de Gestión de Riesgo en el marco de la normativa vigente y sujeto a la verificación de compromisos y procesos de contratación en curso. Se le hace conocer que de acuerdo al reporte del SIGEP WEB se puede observar que los recursos están con preventivo comprometido en transporte de ripio, compra de

tubos, compra de pilotes, alquiles de volquetas para defensivos de contención y compra de combustible, quedando con un saldo de Bs. 214,769.04 a si mismo dichos recursos del saldo se encuentran dentro de la planificación de la Unidad de Gestión de Riesgo para la compra de combustible un monto de Bs. 180,000.00, para la compra de productos metálicos Bs. 13,306.00, para la contratación de un consultor individual de línea de Bs. 11,694.00 y para transporte de maquinaria pesada y logística de Bs. 9,769.04 de acuerdo a informe con oficio Nº GAMSJ-DOP-UGR-C.INT. 55/2026 de la Unidad de Gestión de Riesgo, como se podrá ver en el cuadro de planificación por parte de la Unidad de Gestión de Riesgo dicho presupuesto será ejecutado en los diferentes gastos ya sea de bienes y servicios por lo tanto dichos recursos no serán suficientes para atender las necesidades identificadas del Municipio de San Julián. RECOMENDACIÓN Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Gestión de Riesgos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el trámite correspondiente de Declaratoria de Desastre.

Que, el Informe Técnico GAMSJ-DOP-UGR-INF.TEC.N°20/2026 de fecha 08 de octubre del año 2026, elaborado por jefe de unidad de Gestión de Riesgos Ing. Alejandra Ortega Rivera quien concluye que las inundaciones registradas en los meses de lluvia, han ocasionado daño y afectación a: vías de acceso, caminos y puentes en los 16 Distritos Municipales, defensivos de la cuenca del Río Grande, cultivos agrícolas y el sector pecuario, afectación a viviendas, teniendo como resultado: **Afectación total a 8.736 ha** de **cultivos agrícolas** correspondientes a: 7.509 hectáreas de cultivos de soya. 216 hectáreas de cultivos de maíz. 970 hectáreas de cultivos de arroz. 31 hectáreas de sorgo. 10 hectáreas de otro tipo de cultivos. **Afectación total en ganadería** de: 1.178 hectáreas de pasto. Y 1.483 cabezas de ganado (en riesgo). Una pérdida económica referente a cultivos de soya, que representa un monto económico de **Bs. 26.281.500**; estimación tomando en cuenta el costo de producción por hectárea. **Vías de acceso**: Caminos y puentes deteriorados e intransitables. **Defensivos de la Cuenca del Río Grande** deteriorados: 21 Puntos críticos. **Sectores críticos de alto riesgo** en el **Río Grande y Río San Julián. Familias damnificadas**: 62 familias y **Familias afectadas**: 1050 familias. Por lo detallado líneas arriba, se tienen las siguientes conclusiones: a) Las inundaciones han generado afectación a: 16 Distritos Municipales, 75 comunidades, 1.050 familias afectadas, 62 familias damnificadas y **en cultivos: 8.736 hectáreas** principalmente de cultivos soya; **en el sector pecuario**: 1.178 hectáreas de pasto, 1.483 cabezas de ganado; **en infraestructuras**: Vías de acceso (caminos y puentes) deteriorados, defensivos deteriorados. b) Por el estado actual de los defensivos, los 21 puntos críticos del Río Grande y del Río San Julián y por la presencia del fenómeno climático de El Niño, existe un **RIESGO INMINENTE de REBALSE, DESBORDE O CAMBIO DE CAUCE DEL RÍO GRANDE Y RIESGO DE REBALSE Y DESBORDE DEL RÍO SAN JULIÁN. c)** Los recursos económicos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, son insuficientes y se encuentran totalmente comprometidos con contratos, órdenes de servicio o compra en proceso de ejecución, planificados, para la atención de las **necesidades identificadas**, por lo que se concluye en la necesidad de una declaratoria de Desastre para gestionar recursos ante el Nivel Departamental, Nacional u otro externo y ejecutar recursos provenientes otros niveles del estado como los

mencionados en las Resoluciones CONARADE 07/2026 y 10/2026. d) Que el municipio ha sido rebasado en su capacidad técnica, logística y económica, ante la magnitud grande de necesidades y el riesgo inminente latente de rebalse, desborde o cambio de cauce del Río Grande y del Río San Julián. **RECOMENDACIONES.** En virtud a las conclusiones arriba enunciadas, se recomienda: **1.** Viabilizar el PASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA A DECLARATORIA DE DESASTRE POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, ante el RIESGO INMINENTE de REBALSE, DESBORDE O CAMBIO DE CAUCE DEL RÍO GRANDE Y RIESGO DE REBALSE Y DESBORDE DEL RÍO SAN JULIÁN, así como también riesgo de inundaciones por lluvias extraordinarias ante el fenómeno climático de El Niño. **2.** Recomiendo que una vez aprobada la Ley se pueda aplicar los Artículo 32 y Artículo 33 de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos, referente al Régimen de excepción ante Emergencias y/o Desastres. **3.** Recomiendo también que el tiempo que dure esta situación de excepción sea el necesario para atender y devolver a la normalidad a las familias afectadas, sin que este sobrepase el tiempo que indica la Ley 602 de Gestión de Riesgos en su art. 34.

Que, el informe legal DAJ-N°162/2026 de fecha 12 de octubre del año 2026, elaborada por la Jefe de Unidad Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther Sulema Vicente Rosales quien por los antecedentes referidos, con el propósito de mitigar y reducir los riesgos ocasionados por las inundaciones, precipitaciones pluviales o cambios de cauce del Rio Grande, causadas por los fenómenos naturales se recomienda al Alcalde Municipal, remita Proyecto de Ley Municipal de **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN** y se puedan ejecutar trabajos, conforme indica el INFORME TÉCNICO con CITE: GAMSJ-DOP-UGR-INF. TECN. 20/2026, de fecha 08 de octubre del 2026, emitido por la JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS, y a lo establecido en el Articulo 39 (Declaratoria de Situaciones de Desastres y/o Emergencias) inc. c) núm. 2, de la Ley 602 de gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014, concordante con el artículo 100 (Gestión de Riesgo y atención de desastres Naturales), parágrafo III del Núm. 12 de la Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el informe técnico Administrativo y Financiero ITAyF-N°019/2026 de fecha 16 de octubre del año 2026, elaborado por el secretario AMDINISTRATIVO Financiero Lic. Mario Limachi Caceres, quien Del análisis administrativo-financiero de los antecedentes remitidos, se establece que existen elementos que justifican el tratamiento del Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Desastre Municipal por Inundaciones en el Municipio de San Julián, particularmente por los daños reportados y la insuficiencia de recursos señalada por el Ejecutivo Municipal. No obstante, la procedencia de la declaratoria debe sustentarse en la verificación integral de los informes técnico, financiero y legal, conforme a la Ley N.º 602 y al artículo 63 del Decreto Supremo N.º 2342. En consecuencia, se considera viable continuar con el tratamiento legislativo, sujeto a la verificación de los aspectos observados y sin perjuicio de la evaluación y decisión que corresponden al Concejo Municipal en Pleno. Se recomienda a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente elevar el

presente informe al Concejo Municipal en Pleno y solicitar al Órgano Ejecutivo, si corresponde, la complementación o aclaración de la información técnica y financiera observada, especialmente la cuantificación de daños y necesidades, la ejecución de los recursos de gestión de riesgos y la disponibilidad presupuestaria efectiva. solicitar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal un pronunciamiento jurídico complementario que determine si corresponde legalmente aprobar una nueva Ley Municipal de Declaratoria de Desastre por Inundaciones, considerando que ya existe la Ley Autonómica Municipal N.º 709/2026, de fecha 2 de abril de 2026, mediante la cual se declaró la emergencia por inundaciones, lluvias y riesgo de desborde del río Grande. El análisis deberá establecer si la declaratoria de emergencia vigente resulta suficiente para atender la situación actual o si, por el contrario, existen nuevos daños, una mayor magnitud de las afectaciones o una insuficiencia de la capacidad económica y técnica municipal que justifique una declaratoria de desastre, conforme al artículo 39, parágrafo I, numeral 3, incisos 1 y 2, de la Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos. Asimismo, deberá verificar la vigencia, alcance y efectos de la Ley Municipal N.º 709/2026, así como la documentación técnica, jurídica y financiera que respalda el nuevo proyecto, evitando duplicidad normativa o declaratorias sin suficiente justificación. Con base en este pronunciamiento, la Comisión podrá determinar si corresponde recomendar la aprobación del proyecto, solicitar documentación complementaria o fundamentar su improcedencia ante el Concejo Municipal en Pleno. Verificada la suficiencia de los antecedentes y el cumplimiento de la normativa vigente, el Concejo Municipal podrá considerar la aprobación del Proyecto de Ley Municipal, en el marco de sus atribuciones legislativas y del procedimiento establecido.

Que, el Informe legal INFORME LEGAL-CMSJ/AL/N°020/2026 de fecha 19 de octubre del año 2026, elaborado por la Asesora Legal Abg. Graciela Leniz A., quien por los fundamentos expuestos el suscrito profesional y en aplicación de los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 602, de Gestión de Riesgos, concordantes con los artículos 63, 64 y 65 del Decreto Supremo N.º 2342, **se Sugiere a la Comisión los siguiente: a) Considerar favorablemente la iniciativa legislativa de Declaratoria de Desastre Municipal por Inundaciones en el Municipio de San Julián**, al amparo de los art. 16 numeral 4) y 23 inciso d) de la Ley 482 en relación al art. 15 numeral 4) del reglamento municipal del Concejo Municipal de San Julian. toda vez que los antecedentes documentales incorporados al expediente evidencian daños significativos, riesgos persistentes y limitaciones de capacidad económica y operativa para atender la situación de manera suficiente con recursos propios. **b)** Mediante nota de atención a través de la unidad administrativa remítase al Ejecutivo Municipal para proseguirse con el trámite ante la instancia correspondiente, de acuerdo con la normativa municipal vigente.

Que, el informe de Comisión de desarrollo económico, productivo y medio ambiente COM.D.E.P.M.A.C.M.S.J/OF. N°004 /2026 de fecha 21 de octubre del 2026, quienes por lo expuesto, la **Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente**, habiendo analizado la iniciativa legislativa de Declaratoria de Desastre Municipal por Inundaciones en el municipio de San Julián, conforme a las recomendaciones tanto técnico-jurídicos recomienda al Concejo Municipal de San Julian: 3.1 Aprobar el Informe de Comisión N.º 004/2026 de fecha 21 de

octubre del año 2026, referente a la Iniciativa Legislativa de Declaratoria de Desastre Municipal por Inundaciones en el Municipio de San Julián. **3.1.** Considerar procedente la iniciativa legislativa de Declaratoria de Desastre Municipal por Inundaciones en el municipio de San Julián, toda vez que los antecedentes documentales incorporados al expediente evidencian daños significativos, riesgos persistentes y limitaciones de capacidad económica y operativa para atender la situación de manera suficiente con recursos propios. **3.2.** Disponer que el Órgano Ejecutivo Municipal gestione de manera inmediata recursos económicos, asistencia técnica, maquinaria pesada y apoyo institucional ante las instancias departamentales, nacionales y organismos competentes, en el marco de la Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos.

Concejo Municipal
San Julián
Por un municipio transparente

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA……..

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº716.

"DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN"

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I.

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, ATENCIÓN, VIGENCIA

ARTICULO PRIMERO. – (OBJETIVO). Se declara Desastre Municipal en los (**Distritos**: Villa Paraíso, Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo, Villa Verde, Fortin Libertad, San Julián Centro, La Asunta, Montenegro, San Martín, Berlín Sur, Berlín Norte, Illimani, Limonal, San Salvador, 10 De Noviembre, 2 De Agosto, Limoncitos.), que se ven afectados por las inundaciones y lluvias suscitado en el Municipio de San Julián y existe riesgo eminente de rebalse, desborde o cambio de cauce del Rio Grande y desborde del Rio San Julián, en el marco de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACIÓN). – Las disposiciones contenidas en la Presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO TERCERO. (ATENCIÓN). En el Marco del Artículo Primero, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar gestiones correspondientes Ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. (VIGENCIA). La presente Ley Municipal, entrara en vigencia como régimen de excepción, desde su promulgación y publicación, con plazo máximo de duración de nueve (9) meses, según dispone el Art. 34 de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgo.

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su Publicación.

TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Posterior Publicación quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Lic. Silvia Pérez Maidana.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN a.i.

Sr. Abraham Braulio Cruz.
1ER. STRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Adj/file
Desastre Municipal
2026.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

Dr. Carlos Vaca Garcia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROMULGADO
San Julián 22 de octubre de 2026